Estudio Previo No: 16767

ORGANISMO:

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo, Régimen Especial Ley 489/1998, Artículo 95.

OBJETO: Articular acciones para mejorar la competitividad y productividad de los productores de Limón Tahití en el municipio de Vegachí, Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): $193.847.198, exento de IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota. Los recursos aportados por el Departamento son recursos propios soportados por un CDP y una reserva del IDEA.

Los recursos soportados con CDP serán desembolsados sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Los recursos de la reserva del IDEA son del Fondo Antioquia Productiva Convenio No. 4600018376 de 2025 - Secretaría de Desarrollo Económico (acta de incorporación de recursos No. 2 del Convenio Marco Interadministrativo No. 24MR163G1818 / 0271), por lo que el plazo es acorde para la ejecución del convenio.

1.2. Descripción de la Necesidad

Según la Unidad de Planificación Agropecuaria -UPRA, en Colombia hay 118.000 hectáreas de cítricos, con una producción de 1.578.460 toneladas de fruta (Upra-Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023), generando mano de obra equivalente a 2 empleos directos y 3 empleos indirectos por hectárea. De lo producido se exportaron en el año 2023 78.631 toneladas al mundo, 68.931 toneladas fueron de Lima Acida Tahití o Limón Tahití y el resto en Naranja. Los mayores importadores para los cítricos de Colombia son Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Alemania, Hong Kong, China.

El renglón de los Cítricos participa con cerca de un 8% de los empleos generados frente al total de empleos en los cultivos transitorios y permanentes en Colombia. (Ministerio de Agricultura, Cadena de Cítricos. Indicadores e instrumentos. 2023).

Colombia cuenta con seis (6) regiones productoras de cítricos; Costa Atlántica (Atlántico, Magdalena, Cesar y Bolívar), NorOriente (Santander, Norte de Santander y Boyacá), Centro (Cundinamarca, Huila y Tolima), Llanos Orientales (Meta y Casanare), Occidente (Antioquia, Valle

del Cauca, Caldas, Quindío y Risaralda) y Sur (Cauca y Nariño). Los departamentos más productores son Santander, Cundinamarca, Antioquia, Tolima, Nariño, Valle del Cauca, Caldas, Quindío. (Ministerio de Agricultura, Cadena de Cítricos. Indicadores e instrumentos. 2024).

La Naranja Valencia es la especie cítrica más sembrada en el país con 49.110 ha, el segundo es la Lima Ácida Tahití, conocida como Limón Tahití, con 25.668 ha, y la tercera son las Mandarinas con 20.736 ha.

En relación con las áreas de producción de Lima Ácida Tahití en Colombia, los departamentos con mayor representatividad son Santander, Antioquia, Nariño, Tolima, Huila, Quindío, Meta y Cauca, que representan el 83.86% del total del área sembrada. Así mismo, Antioquia es el segundo departamento con mayor área sembrada con una participación del 12.7 % del total nacional.

En Antioquia el principal rubro productivo Agrícola es el Café con 118.188 ha, seguido de la Caña con 35.457,2 ha, Plátano Monocultivo con 33.774 ha, Banano Exportación con 32.793 ha, Cacao con 26.061 ha, Aguacate Hass con 25.030 ha, Plátano en Asocio con 22.127 ha, Maíz Tradicional con 21.814 ha, Arroz Tradicional con 19.856 ha, Fríjol con 11.641 ha, Cítricos con 11.551 ha y Yuca con 10.742 ha, como los de mayor área (Evaluaciones Agropecuarias Municipales. Compilado en el Anuario Estadístico del Sector Agropecuario. Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia. 2023).

En el Departamento de Antioquia el área sembrada en cítricos está alrededor de 11.551 hectáreas en el año 2023, lo cual representa el 9.78% sobre el total de área nacional, con un volumen de producción de 155.473 toneladas, generando aproximadamente 5.470 empleos y 3.861 explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de cítricos, representando un rubro importante en la economía agrícola del Departamento y con gran potencial de crecimiento. La principal zona de cultivo es el Suroeste con 7.614 ha, seguida del Occidente con 1.247 ha, Oriente 959 ha, Urabá con 870 ha, Nordeste 453 ha, Magdalena Medio con 181 ha, Norte con 121 ha, Valle de Aburra 82 ha y Bajo Cauca 20 ha. (Anuario Estadístico del Sector agropecuario. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2024).

Las especies de Cítricos producidas en el departamento de Antioquia son las naranjas que ocupan un 42.24% del área establecida (Naranja Jaffa, Salustiana, Tangelo Mineola, Tangelo Orlando, Valencia y Washington Navel), la Lima Ácida Tahití (limón Tahití) con un 41.68 %, las mandarinas con un 10.68 % (Mandarina Oneco y Clementina) y los limones con un 5.4 % (Limón Mandarino y Pajarito). (Anuario Estadístico del Sector agropecuario. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2024).

La subregión Nordeste, de la cual hace parte el municipio de Vegachí, está localizada sobre el margen de la cordillera central, tiene una extensión de 8.544 km2 que corresponde al 13,6% del territorio antioqueño, destacándose como la segunda subregión más grande del Departamento. En esta región habitan miles de víctimas de la violencia, el Nordeste vive una situación muy similar a la de la mayoría del territorio rural Colombiano, esto es, anchas brechas de desigualdad social, precario acceso a la salud y la educación, bajas capacidades instaladas de producción, lo que tiene que ver con el alto costo de los insumos para la producción de alimentos en Colombia.

La subregión del Nordeste cuenta con altas necesidades básicas insatisfechas con respecto a las demás subregiones del Departamento de Antioquia, con una alta concentración en las zonas

rurales; sin embargo, con respecto a las demás subregiones tiene una pobreza multidimensional mejor, sin desconocer que hay precariedades y condiciones a mejorar principalmente en las zonas rurales.

Vegachí es un municipio ubicado en la subregión nordeste del departamento de Antioquia, el cual basa su economía en el sector agropecuario. En el componente Agrícola se destacan los cultivos de caña con 1.593 ha, cacao con 986 ha, café con 323 ha, plátano en asocio con 46 ha y Lima Acida Tahití con 18 ha, y donde sobresalen otros productos de cultivos pan coger como maíz, yuca y frijol, en el componente pecuario se explota la ganadería tradicional, con pastos de corte, natural y mejorados.

El Municipio de Vegachí viene promoviendo la diversificación de cultivos, encontrando en el cultivo de cítricos otra alternativa productiva para mejorar los ingresos de los productores. Vegachí en el año 2022 reportaba 13 hectáreas establecidas de Lima Acida Tahití y en el 2023 reportó 18 ha (Anuario Estadístico del Sector agropecuario. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2024), convirtiendo este rubro económico en una nueva y promisoria alternativa para los productores agropecuarios del municipio.
Las principales problemáticas que limitan la implementación del cultivo de Lima Acida Tahití en la subregión, están relacionadas con limitaciones económicas que dificultan la inversión en insumos, herramientas tecnológicas e infraestructura; la falta de asistencia técnica especializada y la ausencia de un enfoque integral para el manejo del cultivo. Muchos pequeños productores no cuentan con los recursos financieros necesarios para establecer y sostener las plantaciones.
Además, la carencia de acompañamiento técnico ha limitado el acceso a conocimientos sobre buenas prácticas agrícolas (BPA), afectando las diferentes etapas del cultivo como el establecimiento, sostenimiento, cosecha y pos cosecha. No hay un adecuado paquete tecnológico que incluya todos los aspectos que se deberían tener en cuenta para la implementación y sostenimiento de un cultivo de cítricos: establecimiento del cultivo, laborales culturales, manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE), protección del cultivo, cosecha y poscosecha, y la comercialización. Todas estas carencias que afrontan, llevan a que los productores enfrenten dificultades para garantizar la calidad, productividad, sostenibilidad y rentabilidad de los cultivos.
El Municipio busca brindar el apoyo para establecer alternativas con sistemas productivos con los que se pueda obtener mayor rentabilidad económica, que les permita recibir más beneficios y mejorar las condiciones y la calidad de vida de los productores y sus núcleos familiares. Con el establecimiento de nuevas áreas en Lima Acida Tahití (limón Tahití) que han estado dedicadas a ganadería tradicional, se daría una nueva alternativa económica y de generación de empleo a las familias de diferentes veredas del Municipio.

Las exportaciones en el sector agropecuario son una alternativa de desarrollo económico y de mejora de las condiciones de vida de la población del sector rural, los mercados internacionales ofrecen más estabilidad y mejores precios, se pueden comercializar grandes volúmenes siempre y cuando cumplan los parámetros de calidad y sostenibilidad. Actualmente el país cuenta con rubros exportables agrícolas como café, banano, plátano, aguacate, pasifloras, mango y cítricos como la Lima Acida Tahití.

El municipio de Vegachí cuenta con un gran potencial productivo, al tener áreas con características adecuadas para el cultivo de Lima Acida Tahití. De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Antioquia # POTA, se tienen 7.869 hectáreas aptas para el cultivo.

Con el presente proyecto, se pretende fortalecer y diversificar la producción agrícola del municipio, a través del establecimiento de veinte (20) unidades productivas de Lima Acida Tahití, media (0.5) hectárea por productor. Se propone realizarlas en cinco (5) veredas del municipio: La Sonadora, La Gallinera, San Pascual, La Sierra y La Cristalina. Para lograr esto, se realizarán diferentes actividades iniciando con una socialización del proyecto, una caracterización de beneficiarios y una georreferenciación de los predios, seguido de la entrega de insumos, establecimiento de las unidades productivas, servicio de acompañamiento técnico integral y capacitación a los productores.

No apoyar la implementación del presente proyecto, mantendría a la población local en la no diversificación de alternativas productivas para los pequeños y medianos productores del Municipio, limitando las posibilidades de mejorar los ingresos económicos.
Por lo anterior, el municipio de Vegachí y el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requieren aunar esfuerzos, recursos y experiencia, a través de la firma de un Convenio, para el establecimiento de unidades productivas de Limón Tahití (Lima Acida Tahití), con el fin de fortalecer y diversificar la producción agropecuaria en el Municipio, apoyar la inclusión productiva de pequeños y medianos productores, fortalecer el desarrollo productivo y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias participantes, motivando a la población local a continuar con una diversificación productiva agrícola, trayendo consigo un nuevo escenario para las presentes y futuras generaciones, quienes podrán vislumbrar nuevamente posibilidades en el territorio que les permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"
LINEA ESTRATEGICA: 3 Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.2 Desarrollo Agropecuario y Rural
PROGRAMA: 3.2.2 Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria
PROYECTO: BPIN 2024003050021. Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias pesqueras forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
INDICADOR: 3.2.2.1-Unidades productivas agropecuarias beneficiadas.
ACTIVIDAD 1: 1- Dotación de unidades productivas

ANEXO No 1. INDICADOR DE PRODUCTO ESPECIFICADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

1.3.2 Conveniante ejecutor - Municipio de Vegachí

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Vegachí 2024-2027
Línea estratégica: 1. El campo es la base del desarrollo municipal de Vegachí.
Sector Estratégico: 1.17. Agricultura y Desarrollo Rural En Vegachí.
Programa Estratégico: 1.17.09. Infraestructura productiva y comercialización
Producto: 1.17.09.105 Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas.

Proyecto: BPIN 2024058580002. Fortalecimiento de la agricultura para el beneficio de 20 familias de pequeños productores, a través del establecimiento 10 hectáreas de limón Tahití, como alternativa de sostenibilidad y permanencia de nuestros campesinos en el campo del nordeste del municipio de Vegachí, Antioquia.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: #Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

En este mismo sentido, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 #Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", define en el #Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. #"

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el #Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y

relaciona en el #Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."

En el decreto citado se relaciona en el #Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.

Finalmente, mediante el Decreto Radicado; D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su #ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la

función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" deja constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con el municipio de Vegachí para lograr la complementariedad y ser más eficientes en la intervención hacia las comunidades rurales.

Dado que se requiere fortalecer la diversificación agrícola mediante el establecimiento de cultivos de cítricos en el municipio se hace necesario realizar un convenio entre el departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Vegachí, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Con el convenio se busca fortalecer y diversificar la producción agrícola en cinco (5) veredas del municipio, a través del establecimiento de veinte (20) unidades productivas de Limón Tahití (Lima Acida Tahití), media (0.5) hectárea por productor.

El ejecutor del Convenio será el municipio de Vegachí, para lo cual adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley - Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:
a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, #En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, y,
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el departamento de Antioquia apoya con recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante Ejecutor - Municipio de Vegachí, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que

garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se aportan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniente, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y los indicadores en el Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" es necesario una articulación con la administración municipal de Vegachí, en el marco de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, la cual permite ofrecer una complementariedad en la intervención que se realice.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Articular acciones para mejorar la competitividad y productividad de los productores de Limón Tahití en el municipio de Vegachí, Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance de este convenio es mejorar la productividad de cultivos de Limón Tahití en la zona rural del Municipio. Para lograr lo anterior se establecerán veinte (20) unidades productivas, cada unidad productiva de media (0.5) ha, con la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y el fomento de la diversificación agrícola en el municipio. Con este proyecto se pretende vincular a veinte (20) beneficiarios y sus familias, ubicados en cinco (5) veredas del municipio: La Sonadora, La Gallinera, San Pascual, La Sierra y La Cristalina.

Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada y presentada por el municipio de Vegachí, las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, la programación de las actividades, el análisis de precios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documentos previos.

Con la implementación de este convenio, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Socializar y sensibilizar a los veinte (20) beneficiarios del convenio.
- Caracterizar y georreferenciar los veinte (20) beneficiarios con sus predios.
- Realizar capacitaciones a los veinte (20) beneficiarios sobre la implementación y manejo de las unidades productivas de Lima Acida Tahití.
- Establecer Veinte (20) unidades productivas de Lima Acida Tahití, cada una de media (0.5) hectárea, con acompañamiento técnico.
- Brindar el servicio de acompañamiento técnico integral para la implementación del paquete técnico para el establecimiento de unidades productivas de Lima Acida Tahití, a través de 240 visitas de acompañamiento técnico integral (12 visitas por beneficiario).

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de insumos, materiales y fertilizantes, explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

Se deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y a la ley 2311 de 2023, "Por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera", donde en su Artículo 10°. Adiciónese un parágrafo al artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo. En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

Así mismo, se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No. 2. METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

a) Requerimiento de las actividades a ejecutar

Las siguientes son las actividades a ejecutar en el marco del convenio con el municipio de Vegachí:

· Socialización y Sensibilización: Se realizará socialización del proyecto, donde se darán a conocer las características, actividades y compromisos que conlleva la ejecución del proyecto. También, se indicará la participación de cada una de las instituciones. Esta socialización estará a cargo del tecnólogo de la unidad ambiental del municipio de Vegachí, aporte en especie. En la socialización quedarán firmados las actas de compromisos, se actualizará el listado definitivo de beneficiarios y se recogerán las firmas originales (Listado de enfoque diferencial de los productores beneficiados, en el formato FO-M4-P3-033 del Sistema Integrado de Gestión # SIG, de la Gobernación de Antioquia) y los certificados de la tenencia de la tierra.

· Caracterización de los beneficiarios y Georreferenciación de las unidades productivas: Se caracterizarán en la primera visita, a cada uno de los veinte (20) productores, para conocer las condiciones socioeconómicas y productivas de los beneficiarios, en el formato que maneja la unidad Ambiental de Vegachí y se hará la respetiva georreferenciación de cada uno de los predios,

(Coordenadas X y Y en excel). Así mismo se verificará la viabilidad agroambiental del predio y la selección de los lotes para los cultivos. Esta actividad la realizara el tecnólogo o técnico contratado en el marco del convenio. Será coordinada con el tecnólogo de la Unidad Ambiental del Municipio de Vegachí, aporte en especie.

Capacitación: Se realizarán cuatro (4) talleres de capacitación, en los cuales se hablará sobre la implementación y manejo de las unidades productivas de Lima Ácida Tahití, mediante talleres teórico prácticos.

Se realizarán capacitaciones con las siguientes temáticas:

Primer Taller: Agroecología del cultivo de Lima Ácida Tahití, selección de lotes, preparación del terreno y trazado.

Segundo taller: Establecimiento del cultivo, necesidades nutricionales del cultivo de Lima Ácida Tahití, monitoreo y control de arvenses y podas de formación y sanitarias.

Tercer taller: Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE). Manejo y control del HLB de los cítricos. Monitoreo y control de plagas y enfermedades.

Cuarto Taller: Buenas prácticas agrícolas (BPA), cosecha y postcosecha, certificación de predio exportador.

En cada taller se desarrollará la siguiente dinámica de trabajo:

Saludo e instalación del taller, inducción al tema, plenaria, establecimiento de compromisos, evaluación de jornada, cierre de jornada.

Los talleres se dictarán en la cabecera municipal de Vegachí o en campo, de acuerdo al avance de los preparativos y establecimiento de los cultivos. Cada taller tendrá una duración de cuatro (4) horas. Estos talleres estarán a cargo del tecnólogo o técnico contratado para realizar el acompañamiento y seguimiento técnico a los productores y serán coordinados y acompañados del tecnólogo de la Unidad Ambiental del Municipio de Vegachí, que se valora como aporte en especie.

· Establecimiento de las unidades productivas: Una vez georreferenciados los predios, se procede a la adecuación, preparación de los lotes y la siembra, de la siguiente manera:

El Establecimiento comprende la preparación del terreno mediante la erradicación de árboles, roza o limpia del lote, taconeó, diseño y trazo de vías de acceso para la cosecha, trazado del lote, diseño y construcción de drenajes, plateo, ahoyado y aplicación de enmiendas, selección y compra del material vegetal (viveros registrados ante el ICA), aplicación de materia orgánica, aplicación de fertilizantes, siembra, tutorado, resiembra, control fitosanitario (manejo de la hormiga arriera), plateo y riego.

Se entregará material vegetal e insumos para el establecimiento. Las unidades serán establecidas con una densidad de siembra de 280 árboles/ha, y acorde a los criterios técnicos definidos por el tecnólogo o técnico, dejando espacio adecuado para caminos o drenajes si se requieren. Esta

actividad la realizarán los beneficiarios del proyecto con la orientación del tecnólogo el técnico.

Se realizarán análisis de suelos, para lo cual el tecnólogo o técnico contratado para la ejecución del proyecto, realizará la toma de las muestras de suelos en cada uno de los veinte (20) predios acompañado por los beneficiarios, para posteriormente ser enviadas al laboratorio para su análisis y disponer de recomendaciones para las labores de fertilización, sobre todo para la fase de sostenimiento de los cultivos.

Para el establecimiento de las unidades productivas, a cada beneficiario se le entregaran los respectivos insumos, así como las plántulas de Lima Ácida Tahití (semilla).

El municipio recibirá los insumos y herramientas de parte del proveedor en la cabecera municipal, como se cotizó para el presupuesto, donde los insumos fueron cotizados incluyendo el transporte, es decir puestos en la cabecera. Las cotizaciones del material vegetal no incluyeron el transporte, éste se cotizo aparte, desde los viveros en Caicedonia - Valle hasta las cinco veredas.

Los insumos se les entregarán a los beneficiarios en la cabecera, y ellos asumirán el transporte hasta la unidad productiva. El material vegetal se les entregará en las respectivas veredas.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No 3. INSUMOS POR BENEFICIARIO

· Acompañamiento técnico integral en el establecimiento, manejo agronómico y buenas prácticas agrícolas para la obtención de unidades productivas de Lima Acida Tahití

El convenio contempla un (1) tecnólogo o técnico agropecuario o afines, con experiencia en cultivo de Lima Ácida Tahití para que realicen el acompañamiento técnico integral a través de doscientas cuarenta (240) visitas de acompañamiento técnico integral (12 visitas de campo por beneficiario). Estas visitas serán coordinadas y programadas con el tecnólogo de la Unidad Ambiental del Municipio de Vegachí, aporte en especie.

Las visitas de acompañamiento del último mes de ejecución del convenio, serán realizadas por el tecnólogo de la Unidad Ambiental del Municipio de Vegachí.

Visita 1. Caracterización, georreferenciación de los beneficiarios y sus predios, selección del lote y toma de muestras de suelo con cada uno de los beneficiarios.
Visita 2. Verificación y acompañamiento para el trazado y preparación del terreno.
Visita 3. Verificación y acompañamiento para la aplicación de enmiendas, materia orgánica y fertilizantes iniciales. Seguimiento a tareas de la visita anterior.
Visita 4. Verificación y acompañamiento labores de siembra. Seguimiento a tareas de la visita anterior.
Visita 5. Verificación de monitoreo y control de arvenses, plagas y enfermedades. Seguimiento a tareas de la visita anterior
Visita 6. Verificación y acompañamiento segunda fertilización edáfica y primera foliar y monitoreo de plagas y enfermedades. Seguimiento a tareas de la visita anterior Visita.
Visita 7. Acompañamiento para la práctica de primera poda de formación para el despunte
Visita 8. Verificación y acompañamiento al control de arvenses, y monitoreo de plagas y

enfermedades. Seguimiento a tareas de la visita anterior.
Visita 9. Verificación y acompañamiento a tercera fertilización edáfica y segunda foliar. Seguimiento a tareas de la visita anterior
Visita 10. Verificación y acompañamiento de labores conjuntas del desarrollo del cultivo.
Visita 11. Seguimiento, ejecución de prácticas de control de erosión, mantenimiento de drenajes y vías.
Visita 12. Seguimiento y monitoreo a tareas de la visita anterior.

De cada visita quedará registro fotográfico e informe de Asesoría y Asistencia técnica firmado por el productor y el técnico.

Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

b) Especificaciones técnicas a considerar en las unidades productivas.

El proyecto se va desarrollar en la subregión Nordeste, en el municipio de Vegachí, en las veredas cercanas a la vía pavimentada y vías 4G que son: La Sonadora, la Gallinera, San Pascual, la Sierra y la Cristalina, las cuales están ubicadas muy cerca a esta vía o las cruza.

Las veredas seleccionadas se priorizaron por la condición agroecológica apta para el cultivo, por su ubicación y cercanía a la vía principal intermunicipal pavimentada y a las nuevas vías 4G, e igualmente por la cercanía al centro de acopio propiedad del municipio, para que cuando el proyecto esté en producción se tengan facilidades para el transporte y acopio de la producción para su procesamiento, empaque y distribución al destino final.

Se analizó el acceso vial a los predios seleccionados, por ser la Lima Acida Tahití una fruta de exportación que no debe ser sometida a posibles daños mecánicos por manipulación y transporte, por lo cual debe tener condiciones de cercanía a las vías principales que conectan con los centros de comercialización y empaque de la fruta.

Los lotes seleccionados cumplen con las condiciones de drenaje, luminosidad, retiros a áreas de interés ambiental y de protección, y sin problemas de tenencia de la tierra por parte de los beneficiarios.

Características técnicas- Requerimientos.
Las exigencias agroecológicas de los cítricos varían de acuerdo con la especie y variedad, pero en general se adaptan bien a las siguientes condiciones:
Suelo: Franco Arenoso o Franco Arcilloso. Subsuelo permeable
PH: De 5,5 a 7,0
A.S.N.M: De 200 a 1.500 metros
Temperatura: Mínima 18°C, optima 24°C y máxima 32°C
Precipitación: De 1,200 a 2,000 m.m anuales
Humedad: De 65 a 70 %
Brillo Solar: De 1,600 a 2,000 horas anuales
Vientos: De 15 a 20 kilómetros por hora
Topografía: Plana o ligeramente inclinada

Los cítricos tienen una longevidad muy variable, que oscila entre los 30 y 40 años, pasando por las siguientes etapas:

Desarrollo en vivero:	De 1 a 3 años
Desarrollo del árbol joven:	De 2 a 5 años
Desarrollo de la producción:	De 3 a 7 años
Período de plena producción:	De 8 a 20 años
Período de envejecimiento y muerte:	De 20 a 40 años

Desde luego que en la duración de estas etapas influyen diversas variables como la ubicación tropical o subtropical, la especie, variedad o híbrido, la oferta agroecológica de la zona y el manejo agronómico del cultivo.

Material vegetal: Todo el material vegetal debe venir de viveros registrados en el ICA según la resolución 12816 del 2019.

A través de la Resolución 12816 del 2019, el ICA estableció los requisitos para el registro ante el ICA de los viveros y/o huertos básicos, productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional, medida con la cual la entidad busca cerrarle el paso a la presencia de la enfermedad conocida como el HLB o verdeamiento de los cítricos. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción y/o comercialización de semilla sexual o asexual de cítricos deberá registrar el vivero ante la seccional del instituto más cercano, cumpliendo con requisitos como: nombre o razón social, dirección y teléfono del vivero y/o huerto básico; certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, o RUT si se trata de una persona natural; croquis (distribución de áreas indicando las dimensiones en metros cuadrados) y ubicación del vivero (coordenadas geográficas, límites), entre otros.

Los viveros deben estar protegidos por una casa de malla antiafidos, conforme al Anexo No 1 de la Resolución 12816 del 2019.

Los viveros que suministren material vegetal deberán:

1.Tener registro vigente del Vivero ante el ICA.
2.Vivero en casa de malla antiáfidos.
3. Contar con las visitas de supervisión realizadas por el ICA.
4. Responder por la Calidad Genética del material objeto de la producción.
5. Se debe permitir visitas de observación del material para evaluar su calidad, por los técnicos auditores del proyecto, antes de ser retirado del vivero.
6. El vivero debe ser manejado por personal idóneo en el manejo de producción de semillas para frutales.

En la Resolución 1668 del 2019, el ICA declaró la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos y su vector el insecto Diaphorina citri Kuwayama como plaga de control oficial y estableció las medidas fitosanitarias para su manejo y control.

El trasporte del material vegetal debe cumplir con la Resolución 115686 del 2021, por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional

Siembra. La preparación del terreno para la siembra en zonas planas incluye arada, rastrillada, subsolada, diseño y trazado de canales de riego y drenaje. En ladera, obviamente esta labor se reduce a limpiar, trazar y ahoyar; cuando es muy pendiente el terreno se construyen terrazas en curvas a nivel, a todo lo largo del surco (bancos) o individuales. La distancia de siembra y los métodos de trazado dependen de la oferta agroecológica de la zona, del patrón, de la especie o variedad a cultivar, de la pendiente del terreno y del objetivo económico del proyecto. En este caso

el citricultor se puede decidir por una alta densidad para recuperar rápidamente la inversión, pero requiere mayor cantidad de recursos en material vegetativo, podas, riego e insumos; con bajas densidades, mayor será el tiempo para ocupar el espacio aprovechable y obtener el máximo de producción.
El método de trazado en zona plana puede ser el de cuadro, mientras que en suelos pendientes se recomienda el de triángulo, ya que caben más árboles por área (15%) y facilita la formación de barreras contra la erosión. La distancia de siembra recomendada para limones es de 6 x 7 metros.
El ahoyado se realizará con medidas de 0.4 x 0.4 m de diámetro y profundidad respectivamente. En este proyecto se entregan a cada beneficiario 140 árboles de limón Tahití injertado para media (0,5) hectárea.
Un cítrico bien cultivado empieza a fructificar a los tres años de edad y su producción máxima se estabiliza a los ocho. Los rendimientos por hectárea son variables, ya que dependen del patrón, especie y variedad, del tipo de administración y tecnología aplicada al cultivo; el promedio nacional es de 15 toneladas por hectárea.
Control de Arvenses. El cultivo debe mantenerse libre de arvenses, ya que le compiten por nutrientes, son hospederas de patógenos y dificultan las otras labores de cultivo. Su control puede ser manual, mecánico o químico. En todos los casos se debe evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente, ya que las malezas también ayudan a conservar el suelo y el uso indebido de químicos afecta la fauna y la flora benéfica
Aplicación de Riego. Los cítricos son unas de las plantas más resistentes a la sequía, pero son muy exigentes en determinados momentos como en la siembra, brotación, floración y formación del fruto. Por lo tanto, la disponibilidad de agua debe ser oportuna y en la cantidad necesaria, porque el exceso favorece el ataque de hongos. Si la zona de cultivo presenta déficit de agua en los momentos señalados, esta se debe hacer llegar a la planta, utilizando riego por gravedad, aspersión o goteo. Los requerimientos dependen de la variedad, densidad y edad del cultivo, de las condiciones climáticas de la zona y si el de suelo es pesado o liviano. Debido a la variabilidad de estos factores, es difícil dar cantidades fijas de agua requerida por año y por aplicación. Algunas investigaciones indican que un árbol adulto necesita diariamente entre 40 a 280 litros de agua.
Podas. En los cítricos la práctica de podas es de gran importancia y tiene como fin conseguir un equilibrio fisiológico que permita un crecimiento controlado de la parte vegetativa y una producción uniforme y abundante en la planta. En el cultivo se realizan tres tipos de podas básicas:

1. Poda de formación: Permite construir la arquitectura de la planta, permitiendo una buena estructura de las cosechas y la adecuada distribución de las mismas. Desde la etapa de vivero hasta el inicio de la producción, la primera es el despunte, y luego todos los chupones basales o ramas que se desarrollen en el patrón deben ser eliminadas.
2. Poda Sanitaria: El objetivo de esta poda es facilitar la entrada de luz promoviendo de esta forma el aumento de la producción, del tamaño de los frutos y aumentando la calidad de los frutos. Permite el control del desarrollo del árbol y corrige el desbalance vegetativo.

3. Poda de rejuvenecimiento: Se realiza cuando los árboles del huerto han alcanzado un periodo de 15-18 años, luego de la siembra y en los cuales ha empezado a disminuir la producción.

Aplicación de correctivos: Aplicación de enmiendas o cales para el ajuste del pH y corrección del suelo. A cada árbol se le aplicará 360 gramos, en mezcla con suelo y materia orgánica.
Aplicación de Materia orgánica: Materia orgánica de origen vegetal y/o animal bien descompuesto, sin presencia de olores ni presencia de materiales en descomposición. A cada planta se le suministrará 2.85 Kg.
Fertilización: Fertilizante compuesto de síntesis química, con contenidos de elementos mayores

Nitrógeno # N (10%), Fósforo - P (20%) y Potasio # K (20%), el cual debe ser aplicado con diferencia de 20 días posterior a la aplicación de la enmienda, a una dosis inicial de 0.1 Kg/planta y una repetición a los 40 días de 0.2 Kg/planta.
Fertilizante de elementos menores en la fase de establecimiento, aplicar de 30 a 50 gramos del fertilizante por árbol solo o en mezcla con fertilizante compuesto; repetir la aplicación cada tres meses durante el periodo de desarrollo de la planta, en dosis de 60 a 100 gramos por árbol sólo o en mezcla con el fertilizante compuesto.
Aplicación de Micorrizas: Micorrizas (Esporas con alta capacidad de asociación de los géneros Glomus, Acaulospora, Entrophospora y Gigaspora, Micelio extramático, Raicillas colonizadas, Suelo estéril. Dosis por planta 357 gramos.
Control fitosanitario. Para mantener el cultivo en un buen estado sanitario se deben realizar de manera integrada un conjunto de prácticas que permitan sostener un ecosistema equilibrado en la plantación, tales como el uso de materiales vegetativos resistentes, un buen control de malezas, podas adecuadas, fertilización oportuna y suficiente, y la utilización de productos químicos que no afecten a los organismos beneficios, ni la calidad de la fruta para el consumidor.

Programa de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. El programa de manejo integrado de plagas y enfermedades deberá ser propuesto y desarrollado por el tecnólogo o técnico contratado para la ejecución del convenio. El mismo permitirá optimizar el consumo de insumos y en consecuencia disminuir el impacto generado sobre el medio ambiente y deterioro de la salud de los agricultores.

Dentro de las acciones preventivas en el Manejo Integrado de Plagas/Enfermedades en los huertos establecidos se propone:

- Realizar las podas de una forma adecuada y pertinente, recoger y disponer de forma adecuada los residuos resultantes de la labor.
- Construir drenajes en la base de la planta. que eviten encharcamientos
- Realizar la fertilización con base en el análisis de suelo y los requerimientos nutricionales de la planta.
- Desinfectar las herramientas utilizadas en la poda antes de pasar a la siguiente planta.
- Retirar del huerto las plantas o partes de las mismas que hayan sido afectadas por plagas y enfermedades.
- Evite heridas en las bases del tallo o en las raíces.
- Realizar un manejo selectivo de arvenses, principalmente aquellas hospedades de plagas en el cultivo.
- Al momento de la cosecha, cosechar en el punto óptimo de madurez y de la misma forma recolectar los frutos caídos dentro del cultivo para que estos no se conviertan en fuente de inóculo de patógenos o nicho de propagación de plagas.
- Incorporar o reciclar los restos de vegetales para incrementar la materia orgánica del suelo y para eliminar los riesgos de transmisión de plagas y enfermedades.
- Potenciar el desarrollo de especies de fauna benéfica

Para tomar las decisiones de manejo en Monitoreo y evaluación de plagas y enfermedades deberán ser considerados los porcentajes de infestación, de incidencia y de severidad:
% infestación:

% de incidencia:

% de incidencia:

Las decisiones de manejo que se deban ejecutar deberán ser recomendadas por el tecnólogo o técnico contratado para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, el control químico, en caso de ser requerido, también debe ser sugerido por el personal contratado para el acompañamiento técnico integral, personal que define el producto, la dosis y el tipo de aplicación a realizar. Esta recomendación será realizada de acuerdo con los resultados de monitoreo, la efectividad de las acciones preventivas y otros métodos de control utilizados. Es de importancia verificar la rotación de ingredientes activos con diferentes mecanismos de acción.

Así mismo, el control legal de plagas y enfermedades en cítricos es propuesto dentro del esquema de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) del cultivo

Análisis de Suelos: El análisis químico del suelo constituye una de las técnicas más utilizadas para la recomendación de fertilizantes. Es una fuente de información vital para el manejo de suelos; permite: clasificar los suelos en grupos afines, predecir las probabilidades de obtener respuesta positiva a la aplicación de elementos nutritivos, ayudar en la evaluación de la fertilidad del suelo, determinar las condiciones específicas del suelo que pueden ser mejoradas. La información obtenida mediante los análisis de suelos, es una buena base para hacer recomendaciones sobre fertilización para situaciones específicas. Se ha demostrado que dichos análisis constituyen una excelente guía para el uso racional de los fertilizantes. Sin embargo, no debe olvidarse que en la producción de cultivos, interviene un conjunto de factores de gran importancia como: clima, variedades, control fitosanitario, manejo general y otras, que podrían limitar el desarrollo adecuado de una planta si no se encuentra en el grado óptimo requerido. De todas maneras, la eliminación de las deficiencias nutricionales se considera la más decisiva, responsable en la mayoría de los casos hasta aumentos de 50 % en el rendimiento. El resultado del análisis de suelo indica la probabilidad de obtener una respuesta adicional con el fertilizante que se utiliza. En general, mientras más elevado sea el contenido de nutrimentos en el suelo, menor será la probabilidad de obtener una respuesta a la aplicación de fertilizantes. El uso de análisis químico del suelo como guía para la adición de fertilizantes, involucra dos etapas: la interpretación de los resultados y la recomendación. La interpretación se refiere a la estimación de obtener respuesta mediante el empleo de fertilizantes, mientras que la recomendación es la interpretación práctica de los resultados obtenidos para aplicarla en la producción comercial de cultivos

Cuando se toman muestras a mayor profundidad entre 20 y 40 cm, como se hace para frutales, la profundidad debe anotarse en la hoja de información, ya que la profundidad es una consideración muy importante que el especialista debe tener en cuenta al hacer las recomendaciones de fertilizantes y enmiendas.

En el lote o área seleccionada debe recolectarse entre diez y veinte submuestras dependiendo del área del mismo. Se avanza en diagonales (zigzag) para cubrir todo el terreno en forma uniforme.

Como regla general, se recomienda tomar muestras de suelo al menos una vez cada 1-2 años en parcelas o zonas agrícolas con características de suelo y prácticas de gestión uniformes.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No 4. CONTROL LEGAL DE PLAGAS EN CÍTRICOS

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No 5. CONTROL LEGAL DE ENFERMEDADES EN

CÍTRICOS

Sostenibilidad ambiental: Para que el proyecto sea ambientalmente sostenible se tendrán en cuenta criterios que permitan que no se generen impactos negativos y por el contrario se adopten estrategias que favorezcan el cuidado y preservación de recursos naturales. Los criterios son:

· No establecer unidades productivas en áreas donde el uso de suelo no es el permitido.
· No establecer unidades productivas en áreas donde se requiera talar bosque nativo o zonas de reserva.
· Respetar los retiros a las fuentes o rondas hídricas.
· Dentro de las BPA fomentar el NO uso de productos prohibidos por su impacto a la fauna y flora local.
· Tener un uso adecuado de productos agroquímicos para evitar la contaminación de fuentes hídricas.
· Cumplir con la normativa ambiental.

c) Especificaciones técnicas de los materiales e insumos requeridos

A los materiales, insumos y herramientas a entregar se les elaboró la ficha técnica, con las características y especificaciones mínimas técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No. 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS

d) Normatividad Agropecuaria

Los insumos agropecuarios requeridos para la ejecución del proyecto deberán cumplir con los parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad:

· Ley 822 del 10/07/2003 #Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos".
· Decreto 1843 de 1991 #Por el cual se reglamentan sobre uso y manejo de plaguicidas".
· Decreto 459 de 2000 #Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
· Resolución No. 1068 de 1996. Manual Técnico en Materia de Aplicaciones de Insumos Agrícolas.
· Resolución No. 090832 (26/01/2021) #Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra."
· Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011 #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".
· Resolución 3079 de 19/10/1995 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria,

comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

· Resolución 3002 de 20/10/2005 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales". modificada por la Resolución 1316 de 2007.

· Resolución 968 de 10/03/2010 #Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003".

· Resolución 00150 de 21/01/2003 #Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia".

· Resolución 387 de 22/12/2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios".

· Resolución 10834 de 1992. Adopta rangos y valores para la clasificación toxicológica de los plaguicidas según la dosis letal.

· Resolución 302 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.

· Resolución 1756 del 2006 del ICA. Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.

· Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola"

· Resolución 30021 de abril 28 de 2017, Instituto Colombiano Agropecuario; por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación en Buena Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano.

· Resolución 082394 del 2020 #Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017".

· Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. modificada por la Resolución 534 de 2012.

· Documento CONPES 3577 de 2009 #Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario".

· Resolución 3593 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) estableció como plaga cuarentenaria ausente sometida a control oficial a la bacteria Xylella fastidiosa

· Resolución No.00012483 de 22/09/2023, Por la cual se modifican los artículos 4 y 14 de la Resolución No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país"

· Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.

· Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, relacionadas con el medio ambiente.

· Resolución 3973 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional.

· Resolución 12816 del 2019, Por medio de la cual el ICA estableció los requisitos para el registro ante el ICA de los viveros y/o huertos básicos, productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional.

· Resolución 1668 del 2019, el ICA estableció que la Entidad declaró la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos y su vector el insecto Diaphorina citri Kuwayama como plaga de control oficial y estableció las medidas fitosanitarias para su manejo y control.

· Resolución 115686 del 2021 Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional.
· Resolución No. 00006277 del 2023, declara en cuarentena fitosanitaria en el área metropolitana del Valle de Aburrá en el departamento de Antioquia, por la presencia de la plaga denominada Huanglongbing (HLB) de los cítricos y se establecen las medidas fitosanitarias para su manejo y control".

En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

· Talento Humano

La Unidad Ambiental del Municipio de Vegachí será la encargada de la ejecución del convenio. Aportará un tecnólogo Agropecuario funcionario del Municipio como aporte en especie que será el coordinador del convenio con una dedicación del 50 % del tiempo laboral. Con los recursos en efectivo del convenio se contratará un tecnólogo o técnico que será el encargado de realizar las actividades en coordinación con el funcionario del municipio, con dedicación del 100 %.

Un (1) Tecnólogo- Coordinador del convenio.

Nivel Educativo: Tecnólogo Agropecuario, con título de institución de educación avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: Mínimo certifica diez (10) años de experiencia en Asesoría y Asistencia Técnica o en la ejecución de proyectos agrícolas. Con dedicación del 50 % del tiempo laboral.

Actividades:1) Programar y realizar la reunión de socialización y sensibilización y verificar el formato de enfoque diferencial en formato del Departamento. 2) Coordinar los recorridos a cada uno de los predios de los beneficiarios, y la caracterización de los beneficiarios en el formato del municipio y georreferenciación de las unidades productivas, y el mapa con predios georreferenciados y el formato en Excel con coordenadas X y Y de cada predio. 3) Coordinar las Asesorías y Acompañamiento Técnico basado en las Buenas Prácticas Agrícolas y realizar las ultimas en el último mes de ejecución del convenio. 4) Coordinar y acompañar la realización de los talleres grupales con los beneficiarios en los temas anteriormente mencionados. 5) Coordinar y programar la entrega de los insumos a los (20) beneficiarios. 6) Verificar el seguimiento a la buena utilización de los insumos entregados. 7) Actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados. 8) Entregar y verificar la entrega de toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 9) Utilizar adecuada y oportunamente los medios de comunicación para el envío y recepción de comunicaciones oficiales. 10) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del proyecto con el fin de alcanzar el objeto de este .11) Realizar sus funciones con responsabilidad, pertinencia, actitud constante de aprendizaje y cumplimiento de logros. 12) Informar al superior hallazgos que puedan comprometer el proyecto o la sanidad vegetal del rubro en el municipio.

Un (1) Tecnólogo o Técnico

Nivel Educativo: Tecnólogo o Técnico con formación en áreas afines al sector agropecuario: tecnólogo o técnico agrícola, agroambiental, agropecuario, en producción agrícola o en gestión o administración de empresas agropecuarias, o afines, graduado, con título de institución de educación avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: Mínimo se requiere que certifique un (1) año de experiencia en asesoría y asistencia técnica o en la ejecución de proyectos agrícolas y con experiencia en cítricos mínima de un (1) año en trabajo en campo en establecimiento y sostenimiento de cultivos de cítricos. A la hoja de vida se le deben anexar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución educativa. Todas las experiencias de campo presentadas deberán ser certificadas por escrito por la entidad donde desarrolló las actividades.

Actividades: 1) Coordinar con el funcionario del municipio, programar y realizar los recorridos a cada uno de los predios de los beneficiarios, y hacer la caracterización de los beneficiarios en el formato del municipio y georreferenciación de las unidades productivas, elaborar el mapa con predios georreferenciados y el formato en Excel con coordenadas X y Y de cada predio. 2) Coordinar con el funcionario del municipio, programar y realizar las asesorías y Acompañamiento Técnico basado en las Buenas Prácticas Agrícolas. 3) Coordinar con el funcionario del municipio, programar, realizar los talleres grupales con los beneficiarios en los temas anteriormente mencionados. 4) Coordinar con el funcionario del municipio y realizar la entrega de los insumos a los (20) beneficiarios. 5) Realizar el seguimiento a la buena utilización de los insumos entregados. 6) Actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados. 7) Entregar y verificar la entrega de toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 8) Utilizar adecuada y oportunamente los medios de comunicación para el envío y recepción de comunicaciones oficiales. 9) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del proyecto con el fin de alcanzar el objeto de este. 10) Realizar sus funciones con responsabilidad, pertinencia, actitud constante de aprendizaje y cumplimiento de logros. 11) Informar al superior hallazgos que puedan comprometer el proyecto o la sanidad vegetal del rubro en el municipio.

El director de la Unidad Ambiental del municipio será el enlace con el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2.2.1. Adquisición de bienes

No Aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales. De acuerdo con el Decreto 2041 de 2014, este proyecto que ejecutará el municipio de Vegachí no requiere de licencia ambiental, según se establece en el Titulo II, los artículos 7, 8 y 9.

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas, al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agrícolas, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
· Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

Se Anexa Matriz impactos ambientales del proyecto.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante Ejecutor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante Ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán responsabilidad del Conveniante Ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante Ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante Ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. #SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores

públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"

· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"

· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. Es de anotar, que el municipio de Vegachí, como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que, de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Además, no requiere de licencias o permisos ambientales.

El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio de Vegachí, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Vegachí (PBOT); para ello, el municipio cuenta con la autorización según el PBOT municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.

Es importante resaltar que las unidades productivas cuentan con los Certificados de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Vegachí, que permiten actividades de producción Agrícola, los cuales validan que los productores han desempeñado su actividad productiva en zonas aptas, argumento que ayudará a garantizar la viabilidad y aporta información de línea base necesaria para identificar los beneficiarios del proyecto.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC: 70141500
CLASIFICACIÓN GRUPO: F-Servicios.
SEGMENTO: (70000000) # Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.
FAMILIA: (70140000) Producción, gestión y protección de cultivos.
CLASE: (70141500) Producción de cultivos.

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Vegachí

2.4. Plazo
El plazo de ejecución del presente convenio es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Nota. Los recursos aportados por el Departamento son recursos propios soportados por un CDP y una reserva del IDEA.
Los recursos soportados con CDP serán desembolsados sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Los recursos de la reserva del IDEA se soportan mediante el convenio Marco No. 24MR163G1818. IDEA, acta de incorporación 2. Convenio No. 4600018376, del 27 de agosto de 2025, Secretaría de Desarrollo Económico.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión, de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez firmada el Acta de Inicio, el conveniante ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la minuta, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone

adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector, numeral 4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el conveniante efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio de Vegachí y revisados y aprobados por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará en un todo de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del conveniante, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en el predio a intervenir como en los talleres y capacitaciones, compromiso complementario de la administración municipal, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Conveniante Ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante Ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir al Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante Ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución

presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante Ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No. 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: el proyecto se desarrollará en las veredas La Sonadora, La Gallinera, San Pascual, La Sierra y La Cristalina, del municipio de Vegachí.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos técnicos y estudios generados serán entregados de acuerdo con la periodicidad especificada en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Vegachí, adquieren los siguientes compromisos

2.6.1. Compromisos comunes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Vegachí, adquieren los siguientes compromisos:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada, se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Socialización y Sensibilización: una (1) reunión de donde se explicará el alcance del proyecto.
2. Caracterización de los beneficiarios: Veinte (20) beneficiarios caracterizados.
3. Georreferenciación de los predios: Veinte (20) unidades productivas georreferenciadas
4. Firma de actas de compromisos: Se socializará con cada uno de los beneficiarios los compromisos y corresponsabilidades adquiridos con el proyecto.
5. Adquisición y entrega de insumos y material vegetal para el establecimiento de Veinte (20) unidades productivas de Lima Acida Tahití
6. Capacitaciones grupales: Cuatro (4) talleres teórico - prácticos de capacitación grupales.
7. Brindar acompañamiento técnico integral: Doscientas cuarenta (240) visitas de acompañamiento técnico integral (12 visitas por beneficiario).
8. Realizar análisis de suelos: Veinte (20) análisis de suelos con recomendaciones de las unidades productivas del convenio.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.890.000), representados en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 33.600.000), en efectivo, respaldados en el CDP N° 00087 del 20/01/2025, y en DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($10.290.000), en especie, según compromiso adjunto del 04/08/2025.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas antes descritas, matriz de inversiones, cronograma de actividades y la propuesta presentada.
3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.
4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la adquisición de los bienes y servicios prestados, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.
5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los materiales e insumos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Municipio de Vegachí. La entrega de los insumos o implementos a los beneficiarios se realizará mediante acta firmada por el beneficiario y el delegado del Municipio, con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega.
8. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios.
9. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
10. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
11. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
14. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulada.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
17. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación al presupuesto del Municipio, con destinación específica para el presente convenio.
18. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega los bienes o servicios, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
19. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas

realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El Conveniante Ejecutor se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos Anexo N°2, metas, Indicadores, y medios de verificación, como son: Informes Mensuales, Actas de Comité, Actas de Avance, Registro Fotográfico, Listados de Asistencia a Reuniones, Acta de Recibo (insumos), etc., en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

20. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
21. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a la ejecución del convenio.
25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
26. El Conveniante debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, los cuales deberán consignarse en una cuenta exenta del 4* 1000 e inembargable, en el IDEA y a título del Municipio incluyendo número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
28. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

29. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio.
30. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. el manejo exclusivo de los recursos de las partes
31. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
32. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.
33. Informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (redes sociales, informes, registro fotográfico).
34. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para fomentar la actividad productiva mediante entrega de insumos, capacitación y fortalecimiento técnico Para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y materiales entregados. b) Participación en los eventos de capacitación y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021, que puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca
37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
38. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante ejecutor debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del

Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

39. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

40. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Documento Anexado por el Municipio.

41. El Municipio será el encargado de entregar al inicio del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia el Certificado de la titularidad del predio o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de todos los beneficiarios del convenio. En caso de presentarse sustituciones en los beneficiarios que se definan dentro del proyecto, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio

42. Entregar al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico el listado de los beneficiarios del proyecto en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033, que con anterioridad deberá entregar el supervisor del convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia al enlace del municipio, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

43. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad

44. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

45. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.

46. Contratar el personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio

47. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio, representados en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($149.957.198) en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el Convenio a suscribir, respaldados en el CDP N° 3500055954 del 25/06/2025, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($46.644.424), y CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($103.312.774) soportados en la reserva No.

00000001000234347 del 23 de septiembre de 2025 del IDEA.

2. Tramitar los desembolsos de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio de Vegachí lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.

3. Solicitar a través del Supervisor del Convenio No. 4600018376 de 2025, Secretaría de Desarrollo Económico del 27 de agosto de 2025 del IDEA, Acta No 2, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del municipio de Vegachí, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del convenio interadministrativo, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago se debe anexar la certificación bancaria de la cuenta donde se consigna.

4. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.

5. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

6. Exigir al Conveniante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio de Asociación, de conformidad con el alcance y los compromisos del Convenio de Asociación.

7. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y compromisos del convenio.

8. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.

9. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.

10. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.

11. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.

12. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.

13. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.

14. Designar el (los) funcionario (s) de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los conveniantes.

15. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.

16. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Solicitar al Supervisor del Convenio No. 4600018376 de 2025, Secretaría de Desarrollo Económico (Acta No 2), los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor del presente Contrato Interadministrativo y radicado, en el cual deberá indicar: El número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante Ejecutor, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato/convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, Informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar: RUT, la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna.
11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
13. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
14. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. Verificar la entrega del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para

la conformación del Comité Técnico.
17. Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de todos los beneficiarios del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniante Ejecutor del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En este mismo sentido los artículos 64 y 65 ibidem, señalan lo siguiente:

#Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.
En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del Estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A

PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza No 51 del 16 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico $19.431.629.086, divididos en $1.407.835.394 para funcionamiento y $18.023.793.692 para inversión.

De igual manera, mediante Convenio Marco No. 24MR163G1818, cuyo objeto es #Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento.", se creó el Fondo Antioquia Productiva.

El valor del Convenio Marco No. 24MR163G1818. es de cuantía determinable, y su valor final se establece con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación. Mediante Convenio Interadministrativo No. 4600018376 de 2025, cuyo objeto es #Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos" de recursos constituido mediante el convenio Marco N°24MR163G1818, destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento", Acta de Incorporación No. 2, se depositaron recursos al Fondo Antioquia Productiva por un valor de
$6.412.131.000 de diferentes fuentes de financiación disponibles de recursos para dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco.

Así mismo, respecto al segundo requisito, en el Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" en la línea estratégica 3 Inversión desde la confianza, componente 3.2 Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.2. Gestión y fortalecimiento para la producción y producción y comercialización agropecuaria, así como en el Plan de Desarrollo Municipal de Vegachí Territorial del Municipio de Vegachí 2024-2027, Línea estratégica El campo es la base del desarrollo municipal de Vegachí, Sector Estratégico Agricultura y Desarrollo Rural En Vegachí, Programa Estratégico Infraestructura productiva y comercialización, autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural, a pequeños productores, y especialmente en el subsector agrícola del municipio.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.
Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, #Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la misma selección de los beneficiarios, la cual comporta la observancia de unos criterios objetivos que respaldan una escogencia transparente, equitativa e igualitaria, evitando con ello la generación de privilegios injustificados. Estos criterios de selección se expondrán en el acápite que sigue.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La población objetivo para este proyecto se encuentra dispersa en las diferentes veredas del municipio de Vegachí. Son veinte (20) familias productoras agropecuarias, con grupos familiares en promedio de 3 integrantes. El municipio de Vegachí identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de las veredas: La Sonadora, la Gallinera, San Pascual, la Sierra y la Cristalina, por ser pequeños productores que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias. Los beneficiarios seleccionados han desarrollado en sus predios actividades ganaderas, cafeteras y de producción de caña, y tienen lotes disponibles, para diversificar la producción dedicando algunas áreas de su actividad a este proyecto.

Criterios de selección de productores beneficiarios del proyecto

· Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Decreto 2179/2015, Decreto 691 de 2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, los Departamentos y los Municipios.
· Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
· Listado de productores con trayectoria en la vocación agrícola (formato FIPC).
· Compromiso de productor por escrito, para asistir, recibir las capacitaciones y asesorías técnicas y realizar todas las labores requeridas para el establecimiento y el sostenimiento de los cultivos.

· Tener el área mínima que se necesita para implementar la unidad productiva de 0,5 hectáreas (5.000 m2), en zona con aptitud para establecer el cultivo.
· Familias con puntajes del Sisbén igual o inferior a la clasificación C18 y estar sisbenizado en el municipio.

El municipio de Vegachí certifica la condición de pequeños productores a los beneficiarios del convenio, los cuales derivan su sustento de la actividad agropecuaria.

La propuesta presentada por el municipio de Vegachí beneficia principalmente a los pequeños productores del municipio, enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 #Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8., del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo", quedando así:" Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: #[#]2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado [#]"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector y Estudio de Mercado

Ver documento anexo: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

4.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($193.847.198), exento de IVA.

Los recursos en efectivo que aporta el departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico, son CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($149.957.198), aporte de aproximadamente el 77,36 % del valor total del convenio,respaldados en el CDP N° 3500055954 del 25/06/2025, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($46.644.424), y CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($103.312.774) soportados en la reserva No. 00000001000234347 del 23 de septiembre de 2025 del IDEA.

Los aportes en efectivo del municipio de Vegachí son TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($33.600.000) y en especie son DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($10.290.000), para un total de aportes de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($43.890.000). El Aporte total del Municipio equivale al 22,64 % del valor total del convenio, aproximadamente.

VER DOCUMENTO ANEXOS. ANEXO No. 8. VALOR DEL CONVENIO # APORTES. ANEXO No. 9 PRESUPUESTO OFICIAL. ANEXO No. 10 COTIZACIONES. ANEXO No. 11 MATRIZ DE INSUMOS. ANEXO No. 12. MATRIZ DE INVERSIÓN.

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se utiliza como referente las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014, así como el Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, donde se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Conviene advertir, que no proceden: honorarios, administración, ni utilidades, así mismo, se recomienda discriminar #otros costos" o #costos indirectos".

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a $ 149.957.198, serán cancelados al conveniante ejecutor de la siguiente manera, previa presentación de la factura electrónica respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedido por la supervisión designada del convenio:

Desembolso 1: Corresponde aproximadamente al 31.1% del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, que asciende a CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($46.644.424), que se realizará una vez el Municipio firme el acta de inicio, presente la apertura de la cuenta de manejo exclusivo para el proyecto en el IDEA, realice la entrega del cronograma y/o del plan de trabajo actualizado, se muestre que se han adelantado las actividades definidas en el cronograma como son la contratación del personal, la socialización del proyecto, la caracterización de los beneficiarios, la georreferenciación de los predios, y además muestre evidencias del proceso precontractual para la compra de insumos e implementos necesarios evidenciado en la plataforma SECOP II, y el decreto de incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, y haber consignado los recursos en efectivo que el Municipio

va a aportar al convenio.

Desembolso 2: Corresponde OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($89.974.319), que equivalen a aproximadamente al 60% del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, una vez se hayan comprado y entregado los insumos, herramientas y material vegetal contemplados en el proyecto para cada usuario y a su vez se muestre que se han adelantado las actividades definidas en el cronograma como son la las capacitaciones, las muestras de suelos enviadas para el análisis de suelos, y se haya realizado acompañamiento técnico integral de acuerdo al cronograma.

Desembolso 3: Corresponde a TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($13.338.455), que equivalen a aproximadamente el 8.9 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, se realizará una vez se hayan realizado todos los talleres de capacitación y las visitas de acompañamiento técnico.

El Conveniante Ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del
convenio, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 33.600.000), y en especie que son DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($10.290.000), lo hará durante la ejecución del convenio.

El Municipio de Vegachí, previa suscripción del acta de inicio, debe crear una cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, exenta del 4*1000 y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros e inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

El DEPARTAMENTO autorizará los desembolsos al conveniante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse el Conveniante al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

El presupuesto asignado a este Convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto establecido.

El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.
El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la

Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del convenio.

Manejo de los recursos

El municipio de Vegachí, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

El municipio de Vegachí es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio Vegachí.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del municipio, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el municipio de Vegachí, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El municipio de Vegachí deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos Departamento:

Nombre: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias pesqueras forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
BPIN/BPID: 2024003050021
Elemento PEP: 14-0102/001Fortalecimiento unidades productivas
Vigente hasta: 17 de septiembre de 2025

· Rubro presupuestal: 2320202008/161G/0-1010/C17021/140102 FONDOS COMUNES I.C.L.D

· Certificado de disponibilidad Presupuestal:

CDP No 3500055954 del 25/06/2025, por Valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($46.644.424)

Reserva No. 00000001000234347 del 23 de septiembre de 2025 del IDEA, por valor de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($103.312.774)

· Vigencia Futura: N/A

4.4.1 Municipio de Vegachí:

· Banco de proyectos:

Nombre: FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA PARA EL BENEFICIO DE 20 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO 10 HECTÁREAS DE LIMÓN TAHITÍ, COMO ALTERNATIVA DE SOSTENIBILIDAD Y PERMANENCIA DE NUESTROS CAMPESINOS EN EL CAMPO DEL NORDESTE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.
BPIN/BPID: 22024058580002.
Fecha certificada: 17 de septiembre de 2025.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008

· Certificado de disponibilidad Presupuestal: CDP No. 00087 del 20/01/2025 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 33.600.000).

· Certificado de aportes en bienes y servicios del 04/08/2025, por valor DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($10.290.000), representados en talento humano del municipio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado, y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un Convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva al municipio, mediante el establecimiento de veinte (20) unidades productivas de Lima Acida Tahití, buscando el fortalecimiento y la diversificación de la producción agropecuaria y el apoyo para la inclusión productiva de pequeños y medianos productores, trayendo consigo un nuevo escenario para las presentes y futuras generaciones, quienes podrán vislumbrar nuevamente posibilidades en el territorio que les permitan mejorar los ingresos, con lo cual se aportará al cumplimiento de la meta de producto del departamento y que se pueda fortalecer el desarrollo productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias participantes, como mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027".

El municipio de Vegachí fue seleccionado como conveniante ejecutor porque:

1) Existe voluntad e interés de la Administración Municipal para apoyar el proyecto con recursos económicos.
2) El Municipio presenta zonas agroecológicamente aptas para el establecimiento de sistemas productivos de Lima Acida Tahití según el POTA (Plan ordenamiento Territorial).
3) El Municipio de Vegachí viene promoviendo la diversificación de cultivos, encontrando en el cultivo de Lima Acida Tahití, otra alternativa productiva para mejorar los ingresos de los productores, con posibilidades de exportación.
4) Se muestra el interés para la articulación del Municipio y el Departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario del municipio de Vegachí.

El municipio de Vegachí será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.
b) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal (Departamento de Antioquia) de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del conveniante, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Convenio y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio, la garantía otorgada para amparar el mismo, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al municipio de Vegachí, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio de Vegachí.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

LIQUIDACIÓN: El convenio que se suscriba será liquidado en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no lograrse un acuerdo para la liquidación conjunta, el convenio podrá ser liquidado en forma unilateral por el Departamento de Antioquia dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del período de cuatro (4) meses establecido para la liquidación bilateral.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El departamento de Antioquia expidió el decreto departamental Radicado: D 2025070000093 de Fecha: 07/01/2025 #Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, los Comités Internos de Contratación y los Comités Asesores y Evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1, 2 y 3 Define, Conforma y determina el Acta Administrativo de Conformación en el artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2025060009568 del 11/03/2025, el secretario de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado # Profesional Universitaria - Abogada - Dirección de Desarrollo Rural # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Logístico: Nancy del Socorro Ruiz Muñoz - Profesional Especializada, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia

Rol Técnico: Aura Yudis Gómez García. # Profesional Universitaria, Dirección de Planificación y

Comercialización Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos de los Estudios y Documentos Previos.
2. Anexo análisis del sector y estudio del mercado
3. Matriz impactos ambientales del proyecto.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP del Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico. Reserva No. 00000001000234347 del 23 de septiembre de 2025 del IDEA
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de Vegachí
6. Certificado de aportes en especie del Municipio de Vegachí.
7. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico
8. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de Vegachí
9. Propuesta Técnica presentada por el municipio de Vegachí y anexos
10. Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana
11. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp
12. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022, link: https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf
13. Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf)

Nancy Ruiz M.

NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ
Rol Logístico

Aura Yudis Gómez García.

AURA YUDIS GOMEZ GARCIA
Rol Técnico

Catalina García C

CATALINA GARCÍA COLORADO
Rol Jurídico

Luz Dary Campuzano E

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERR
Directora Técnica

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 22, 2025)

Fecha de Aprobación: